



**ACUERDO No. 012**  
(06 de agosto del 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTUDIA, AVALA Y PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP LA SOLICITUD DEL REGISTRO CALIFICADO DEL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA ARTICULADO POR CICLOS PROPEDEÚTICOS CON TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA Y TÉCNICO PROFESIONAL EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA**

El Consejo Académico Del Instituto Nacional de Formación Técnica profesional de San Andrés y Providencia, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, INFOTEP, es un Establecimiento Público de Educación Superior, que busca el desarrollo social, económico, cultural, ambiental y aplicar conocimiento mediante procesos curriculares, de investigación y de proyección social para formar integralmente ciudadanos comprometidos con la sociedad y la cultura, para aportar soluciones a los problemas de la Isla.

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1330 de 25 julio del 2019 del Ministerio de Educación Nacional, sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación" y establece las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.

Que el Ley 1804 de agosto 02 de 2016 Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.



Que el decreto 1411 del 2022 Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones”

Que el Plan de Desarrollo institucional “INFOTEP se Transforma” 2023 – 2027 establece en la línea temática Gestión Académica la ampliación de la oferta por ciclos propedéuticos.

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, recibió del Ministerio de Educación Nacional la resolución No 005742 del 12 de abril de 2023, donde se ratificaba la reforma estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos.

Que le corresponde al Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, estudiar y avalar la solicitud de registro calificado del programa de **Primera Infancia articulado por ciclos propedéuticos con la Tecnología en Atención Integral A La Primera Infancia Y Técnico Profesional En Atención Integral A La Primera Infancia**

Que, en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Avalar y presenta al Consejo Directivo de la Institución la solicitud de registro calificado del programa **PRIMERA INFANCIA ARTICULADO POR CICLOS PROPEDEUTICOS CON TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA Y TÉCNICO PROFESIONAL EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA**, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El programa **PRIMERA INFANCIA ARTICULADO POR CICLOS PROPEDEUTICOS CON TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA Y TÉCNICO PROFESIONAL EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA** tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	
DENOMINACIÓN	Primera Infancia
NIVEL DE FORMACIÓN	Universitaria
TÍTULO A OTORGAR	Profesional en Primera Infancia
MODALIDAD	Presencial
NÚMERO DE CRÉDITOS	138
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral
DURACIÓN	8 semestres
CAMPO AMPLIO	Educación
CAMPO ESPECÍFICO	Educación



<b>CAMPO DETALLADO</b>	Ciencias de la educación
<b>UBICACIÓN</b>	San Andrés Islas

<b>CARACTERÍSTICAS</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	Tecnología en Atención Integral a la Primer Infancia
<b>NIVEL DE FORMACIÓN</b>	Tecnológico
<b>TÍTULO A OTORGAR</b>	Tecnólogo en Atención Integral a la Primer Infancia
<b>MODALIDAD</b>	Presencial
<b>NÚMERO DE CRÉDITOS</b>	84
<b>PERIODICIDAD DE ADMISIÓN</b>	Semestral
<b>DURACIÓN</b>	5 semestres
<b>CAMPO AMPLIO</b>	Educación
<b>CAMPO ESPECÍFICO</b>	Educación
<b>CAMPO DETALLADO</b>	Ciencias de la educación
<b>UBICACIÓN</b>	San Andrés Islas

<b>CARACTERÍSTICAS</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	Técnico Profesional en Atención Integral a la Primera Infancia
<b>NIVEL DE FORMACIÓN</b>	Técnico Profesional
<b>TÍTULO A OTORGAR</b>	Técnico Profesional en Atención Primera Infancia
<b>MODALIDAD</b>	Presencial
<b>NÚMERO DE CRÉDITOS</b>	54
<b>PERIODICIDAD DE ADMISIÓN</b>	Semestral
<b>DURACIÓN</b>	3 semestres
<b>CAMPO AMPLIO</b>	Educación
<b>CAMPO ESPECÍFICO</b>	Educación
<b>CAMPO DETALLADO</b>	Ciencias de la educación
<b>UBICACIÓN</b>	San Andrés Islas

**ARTÍCULO TERCERO.** Para otros efectos no contemplados en el presente acuerdo, el programa se registrará por los desarrollos reglamentarios de políticas y normas establecidas por la institución.



**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés Islas a los seis (06) días del mes de agosto de 2024.



**CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**  
Presidente



**ANDRES AVELINO MEZA**  
Secretario Técnico